

Técnico Agronómico del SENPA como Presidente, un Secretario igualmente del SENPA, un representante de las industrias elaboradoras de arroz y otro de los agricultores.

Será misión de dichas Comisiones la determinación del precio, de acuerdo con las normas establecidas, debiendo mantener al efecto un libro de Registro de muestras recibidas y analizadas con el resultado de dichos análisis.

En caso de disconformidad, se podrá recurrir al Departamento del Arroz del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (Sueca), que determinará el dictamen de calidad correspondiente.

**ANEXO IV**

**Precios de garantía a la producción**

Clase	Tipo	Precios en ptas./Kg.
Largos .....	I	21,70
	II	18,85
Redondos y semilargos .....	III	17,60
	IV	17,30

**Incrementos mensuales**

	Ptas./Qm. y mes	Periodo
Por almacenamiento .....	6	De noviembre a junio, ambos inclusive.
Por financiación .....	10	

**Incrementos de derivación**

	Ptas./Qm.
Sevilla .....	15
Vaencia .....	50
Tarragona .....	35

**ANEXO V**

**1. Bonificaciones depreciaciones del arroz cáscara.**

1.1. Por defectos y materias extrañas.—Los arroces cáscara con granos defectuosos en cantidad superior al contenido normal establecido en el apartado 2.1, e inferior o igual a los máximos admisibles, sufrirán un descuento proporcionado al defecto por cada unidad que exceda del porcentaje admitido como normal, de acuerdo con la siguiente escala.

Variación del precio por cada unidad que se parte del porcentaje normal admitido:

	Porcentaje	
Humedad en exceso .....	1,00	Del precio base del arroz cáscara. Las fracciones, en proporción.
Granos rojos .....	0,25	
Granos yesosos y verdes .....	1,00	
Granos picados .....	2,00	
Granos manchados .....	2,00	
Granos amarillos .....	4,00	
Granos cobrizos .....	5,00	
Materias extrañas .....	0,40	

1.2. Por variación del rendimiento.—Cuando un arroz cáscara tenga un rendimiento distinto del normal, la bonificación o depreciación correspondiente vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$V = 0,010 P (E - EN) + 0,007 P (B - BN)$$

Siendo:

- V = Oscilación del precio en ptas./Qm., en más o en menos, sobre el precio base.
- P = El precio de garantía del arroz cáscara del tipo considerado en ptas./Qm. de arroz cáscara.
- E = El rendimiento en granos enteros del arroz a calificar en kg./Qm. de arroz cáscara.
- EN = El rendimiento en granos enteros normal para el tipo considerado en kg./Qm. de arroz cáscara.
- B = El rendimiento total en blanco normal del arroz a calificar en kg./Qm. de arroz cáscara.
- BN = El rendimiento total en blanco normal para el tipo considerado en kg./Qm. de arroz cáscara.

El intervalo de aplicación de la fórmula anterior tendrá como límite inferior una diferencia con el rendimiento normal de 13 kilogramos para arroces de grano redondo y de nueve kilogramos para los de grano largo. Fuera de este intervalo, los arroces no serán considerados como comerciales.

**17298**

**ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se modifica el anexo, apartado 3, del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, que regulaba el código de identificación de las personas jurídicas y Entidades en general.**

Excelentísimos señores:

El Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, establece el denominado código de identificación fiscal para las personas jurídicas y Entidades en general, como medio inexcusable para el tratamiento informático de datos relacionado con el control administrativo y fiscal de las diferentes actuaciones en que intervienen aquellos sujetos pasivos, pues es sabido que la automatización de la información no puede lograrse sino con el uso de claves o códigos numéricos o alfanuméricos.

En tal sentido, se dotó a los expresados sujetos de una clave codificada que, para el caso de Entidades extranjeras, incluía un indicativo de la nación de su domicilio social, estructurado sobre la base de tres dígitos uno para el continente y dos para el país, propiamente dicho, según relación recogida en el anexo 3 de la referida normativa.

A su vez, y desde aquella fecha —25 de septiembre de 1975—, la balanza comercial y la estadística del comercio exterior de España, a falta de otra codificación más significativa, ha venido siendo elaborada aplicando el código de nación fijado por el Decreto 2425/1975, ya citado.

Sin embargo, la existencia de una nomenclatura de países para las estadísticas del comercio exterior, por la que se rigen los países miembros de áreas aduaneras supranacionales, como es, concretamente, la Comunidad Económica Europea, con los que España mantiene la mayor actividad de intercambio, completamente diferente a la vigente en nuestra nación, recomiendan la lógica adecuación de nuestras estructuras de códigos a la internacional destacada, en orden a facilitar, al máximo posible, la correcta correlación de los intercambios informativos de datos, máxime en un período de negociación como los que se halla nuestro país, con miras a una presumible integración en tales áreas.

En su virtud, y a propuesta de este Departamento y del Ministerio de Hacienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Queda modificado el anexo, apartado 3, del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, en la forma que se expone en el anexo único de la presente Orden ministerial.

Art. 2.º La codificación referida será de aplicación, con el alcance previsto en el Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, a partir del 1 de enero de 1981.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas convenientes a fin de que, a la entrada en vigor de las nuevas claves de países, las tarjetas de identificación fiscal que resultasen afectadas por la medida, puedan ser sustituidas por las adecuadas al respecto.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido por la presente.

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1980.

**ARIAS-SALGADO Y MONTALVO**

Excmos. Sres. Ministros de la Presidencia y de Hacienda.

**ANEXO UNICO**

**Código de países para identificación de las personas jurídicas y Entidades en general, así como para su utilización en la elaboración de las estadísticas del comercio exterior de España**

**EUROPA**

**Comunidad**

001 Francia ... ..	Incluido Mónaco.
002 Bélgica.	
003 Países Bajos.	
004 República Federal Alemana ... ..	Incluido Berlín Oeste y los territorios austríacos de Jungholz y Mittelberg; se excluye el territorio de Busingen.
005 Italia ... ..	Incluido San Marino.
006 Reino Unido ... ..	Gran Bretaña, Irlanda del Norte, islas del Canal e Isla de Man.
007 Irlanda.	
008 Dinamarca.	

<i>Otros países europeos</i>			
024	Islandia.		
025	Islas Feroe.		
028	Noruega ... ..	Incluido el archipiélago del Svalbard y la isla Jan Mayen.	
030	Suecia.		
032	Finlandia ... ..	Incluidas las islas Aland.	
036	Suiza ... ..	Incluido Liechtenstein, el territorio alemán de Busingen y el municipio italiano de Campione d'Italia.	
038	Austria ... ..	No incluidos los territorios de Jungholz y Mittelberg.	
040	Portugal ... ..	Incluidas las Azores y Madeira.	
042	España.		
043	Andorra.		
044	Gibraltar.		
045	Ciudad del Vaticano.		
046	Malta ... ..	Incluido Gozo y Comino.	
048	Yugoslavia.		
050	Grecia.		
052	Turquía.		
056	Unión Soviética.		
058	República Democrática Alemana ... ..	Incluido Berlín-Este.	
060	Polonia.		
062	Checoslovaquia.		
064	Hungría.		
066	Rumanía.		
068	Bulgaria.		
070	Albania.		
<b>AFRICA</b>			
<i>Africa del Norte</i>			
204	Marruecos ... ..	Incluida la parte del antiguo Sahara español, administrado por Marruecos.	
208	Argelia.		
212	Túnez.		
216	Libia.		
220	Egipto.		
224	Sudán.		
<i>Africa Occidental</i>			
228	Mauritania ... ..	Incluida la parte del antiguo Sahara español, administrado por Mauritania.	
232	Mali.		
236	Alto Volta.		
240	Nigeria.		
244	Tehad.		
247	República de Cabo Verde.		
248	Senegal.		
252	Gambia.		
257	Guinea-Bissau.		
260	Guinea.		
264	Sierra Leona.		
268	Liberia.		
272	Costa de Marfil.		
276	Ghana.		
280	Togo.		
284	Benin.		
288	Nigeria.		
<i>Africa Central, Oriental y Austral</i>			
302	Camerún.		
306	Império Centro Africano.		
310	Guinea Ecuatorial.		
311	Santo Tomé y Príncipe.		
314	Gabón.		
318	Congo.		
322	Zaire.		
324	Rwanda.		
328	Burundi.		
329	Santa Helena y dependencias ... ..	Dependencias de Santa Helena: isla de la Ascensión e islas Tristan da Cunha. Se incluye Cabinda.	
330	Angola ... ..		
334	Etiopía.		
338	Djibuti.		
342	Somalia.		
346	Kenya.		
350	Uganda.		
352	Tanzania ... ..	Tanganica, Zanzibar y Pemba.	
355	Seychelles y dependencias ... ..	Islas Mahé, Silhouette, Praslin, Frigate, Mamelles y Réclifs, Bird y Denis, Plate y Coetivy, Islas Almirantes, Isla Alfonso, Islas Providencia, Islas Aldabra.	
357	Territorio británico del Océano Indico ... ..		Archipiélago de Chagos.
366	Mozambique.		
370	Madagascar.		
372	Reunión ... ..		Se incluyen Isla Europa, Isla Bassas de India, Isla Juan de Nova, Isla Tromelin e Islas Gloriosas.
373	Mauricio ... ..		Isla Mauricio, Isla Rodríguez, Islas Agalega y Cargados Carajos Shoals (Islas San Brandon).
375	Comores ... ..		Gran Comore. Anjouan y Mohéli.
377	Mayotte ... ..		Gran Tierra y Pamanzi.
378	Zambia.		
382	Rhodesia.		
386	Malawi.		
390	República de Africa del Sur y Namibia.		
391	Botswana.		
393	Swaziland.		
395	Lesotho.		
<b>AMERICA</b>			
<i>América del Norte</i>			
400	Estados Unidos de América ... ..		Se incluye Puerto Rico.
404	Canadá.		
406	Groenlandia.		
408	San Pedro y Miquelón.		
<i>América Central y del Sur</i>			
412	México.		
413	Bermudas.		
416	Guatemala.		
421	Belize.		
424	Honduras ... ..		Se incluye las Islas Swan.
428	El Salvador.		
432	Nicaragua ... ..		Se incluyen las Islas Corn.
436	Costá Rica.		
440	Panamá.		
444	Zona del Canal de Panamá.		
448	Cuba.		
451	Indias Occidentales ... ..		Estados asociados de las Indias Occidentales: Antigua, San Cristóbal (San Kitts), Nevis, Anguila, Islas Virgenes Británicas, Montserrat.
452	Haiti ... ..		
453	Bahamas.		
454	Islas Turquesas y Caicos.		
456	República Dominicana.		
457	Islas Virgenes de los Estados Unidos.		
458	Guadalupe ... ..		Se incluyen María Galante, Los Santos, La Pequeña Tierra Deseada, San Bartolomé y la parte norte de San Martín.
460	Dominica.		
462	Martinica.		
463	Islas Cayman.		
464	Jamaica.		
465	Santa Lucía.		
467	San Vicente ... ..		Se incluyen las Islas Granadinas del Norte.
469	Barbados.		
472	Trinidad y Tobago.		
473	Granada ... ..		Se incluyen las Islas Granadinas del Sur.
476	Antillas Neerlandesas ... ..		Curaçao, Aruba, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte sur de San Martín.
480	Colombia.		
484	Venezuela.		
488	Guayana (Georgetown).		
492	Surinam (Guayana Holandesa).		
496	Guayana Francesa.		
500	Ecuador ... ..		Se incluyen las Islas Galápagos.
504	Perú.		
508	Brasil.		
512	Chile.		
516	Bolivia.		
520	Paraguay.		
524	Uruguay.		
528	Argentina.		
529	Islas Falkland o Malvinas y dependencias ... ..		Dependencias de las Islas Falkland: Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur.

ASIA

Próximo y Medio Oriente

- 600 Chipre.
- 604 Libano.
- 608 Siria.
- 612 Iraq.
- 616 Irán.
- 624 Israel.
- 628 Jordania.
- 632 Arabia Saudita.
- 636 Kuwait.
- 640 Bahrein.
- 644 Qatar.
- 647 Emiratos Arabes Unidos. Abu Dhabi, Dubay, Sharja, Ajman, Umm al Q'aiwan, Ras al Khayma y Fujairah.
- 649 Omán.
- 652 Yemen del Norte.
- 656 Yemen del Sur.

Otros países de Asia

- 660 Afganistán.
- 662 Pakistán.
- 664 India ... .. Se incluye Sikkim.
- 666 Bangladesh.
- 667 Maldivas (Islas).
- 669 Sri Lanka.
- 672 Nepal.
- 675 Bhoutan.
- 676 Birmania.
- 680 Tailandia.
- 684 Laos.
- 690 Vietnam.
- 696 Kampuchea (Camboya).
- 700 Indonesia.
- 701 Malasia ... .. Federación Malaya, Sarawak y Sabah.
- 703 Brunei.
- 706 Singapur.
- 708 Filipinas.
- 716 Mongolia.
- 720 China.
- 724 Corea del Norte.
- 728 Corea del Sur.
- 732 Japón.
- 736 Tai-wan.
- 740 Hong-Kong.
- 743 Macao.

AUSTRALIA, OCEANIA Y OTROS TERRITORIOS.

- 800 Australia.
- 801 Papua - Nueva Guinea ... Se incluyen Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai, Islas del Almirantazgo, Bougainville, Buka, Islas Green, de Entrecasteaux, Trobriand, Woodlark y el archipiélago de la Lousiada, con sus dependencias.
- 802 Oceanía Australiana ... Islas de Cocos (Keeling), Isla Christmas, Islas Heard y MacDonalld, Isla Norfolk.
- 803 Nauru.
- 804 Nueva Zelanda ... .. Excluye la dependencia de Ross (Antártica).
- 806 Islas Salomón.
- 807 Tuvalu.
- 808 Oceanía Americana ... .. Samoa Americana, Midway, Wake y Johnston, Kingman Reef, Palmyra y Jarvis, Howland y Baker, Guam, Carolinas, Marianas y Marshall.
- 809 Nueva Caledonia y dependencias ... .. Dependencias de Nueva Caledonia: Isla de Pins, islas Loyauté, Huon, Belep, Chesterfield e isla Walpole.
- 810 Kiribati (antiguamente islas Gilbert) e islas Pitcairn.
- 811 Islas Wallis y Futuna ... Se incluye la Isla Alofi.
- 814 Oceanía Neo-Zelandesa ... Islas Tokelau e Isla Niue, Islas Cook.
- 815 Fidji.
- 816 Nuevas Hébridas.
- 817 Tonga.
- 819 Samoa Occidentales.
- 822 Polinesia francesa ... .. Islas Marquesas, Islas de la Sociedad, Islas Gambier, Islas Tubual y Archipiélago de Tuamotu; se incluye la isla de Clipperton.

- 890 Regiones Polares ... .. Regiones árticas no designadas ni incluidas en otra parte; Antártica; se incluye la Isla de Nueva Amsterdam, Isla San Pablo, las Islas Crozet y Kerguelen y la Isla Bouvet.

OTROS

- 901 Pertrechos y provisiones a buques nacionales.
- 902 Pertrechos y provisiones a buques extranjeros.
- 903 Pertrechos y provisiones a aeronaves nacionales.
- 904 Pertrechos y provisiones a aeronaves extranjeras.
- 905 Bases hispano-norteamericanas.
- 906 Mercancías de origen o destino indeterminado ... Se incluyen: Las regiones árticas y antárticas.
- 907 Pesca de altura.
- 911 Mercancías españolas des-nacionalizadas.
- 912 Comercio entre Empresas nacionales.

ZONAS EXENTAS EXTRAPENINSULARES

- 1 Las Palmas (Gran Canaria, Arrecife y Fuerteventura).
- 2 Ceuta.
- 3 Melilla.
- 4 Santa Cruz de Tenerife (Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro).

17299

ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 1977 y se reestructura la composición por la parte española del Comité Conjunto Hispano-norteamericano para asuntos educativos y culturales, creado por el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 24 de enero de 1976.

Excelentísimos señores:

La Orden de 28 de diciembre de 1977 establece la composición por parte española del Comité Conjunto Hispano-norteamericano para asuntos educativos y culturales, creado por el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 24 de enero de 1976.

La creación por Real Decreto 708/1979, de 5 de abril, del Ministerio de Universidades e Investigación, así como la ampliación de los programas educativos y culturales administrados por dicho Comité, aconsejan una reestructuración de la participación española en dicho Comité.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Universidades e Investigación, de Cultura, de Educación y de Asuntos Exteriores, esta Presidencia del Gobierno dispone: Integran la parte española:

- El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores quien, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del Real Decreto 2731/1976, de 12 de noviembre, por el que se determina la participación española en los Comités Conjuntos, ostentará la Presidencia.
- El Secretario general técnico del Ministerio de Educación.
- El Secretario general técnico del Ministerio de Cultura.
- El Director general de Ordenación Académica y Profesorado del Ministerio de Universidades e Investigación.
- El Secretario general técnico del Ministerio de Universidades e Investigación.
- El Subdirector general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- El Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación.
- El Subdirector general de Ordenación del Profesorado del Ministerio de Educación.
- El Secretario permanente del Consejo Hispano-norteamericano del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- El Subdirector general del Patrimonio Artístico del Ministerio de Cultura.
- El Subdirector general del Libro del Ministerio de Cultura.
- El Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Universidades e Investigación.
- El Director de Intercambios del Ministerio de Asuntos Exteriores quien actuará como Secretario de este Comité Conjunto. Dicho Secretario estará asistido por una unidad administrativa, que encabezará el Secretario ejecutivo.